

DECRETO NÚMERO

0137-04-2021

Por la cual se realiza un (1) Nombramiento en Provisionalidad Temporal.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en general las conferidas en la Ley 715 de 2001, y

CONSIDERANDO

Mediante Resolución N. 1925 de 07 de abril de 2021, se legalizaron ciento veintiséis (126) días de Licencia por Maternidad, comprendidos entre el 19 de marzo de 2021 hasta el 22 de julio de 2021, al (la) señor (a) **GONZALEZ RODRIGUEZ CATHERIN YURANY**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. **34321038**, Docente de aula en Provisional vacante definitiva Código 9001 Grado 2A del área y/o nivel **CIENCIAS NATURALES QUIMICA**, de la Planta Global de cargos, quien presta sus servicios en el(la) **INSTITUCION EDUCATIVA TIMBA Sede PRINCIPAL** del Municipio de **BUENOS AIRES (Cauca)**.

La Secretaría de Hacienda del Departamento del Cauca, certificó disponibilidad presupuestal para nombrar en provisionalidad en el cargo de Docente al (la) señor (a) **STEPHANIA ARIAS GONZALEZ** identificado (a) con cedula de ciudadanía N°**1062322819**.

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. - Nombrar en Provisionalidad Temporal hasta el 22 de julio de 2021, al (la) señor (a) **STEPHANIA ARIAS GONZALEZ** identificado (a) con cedula de ciudadanía N°**1062322819**, como Docente de aula del área y/o nivel **CIENCIAS NATURALES QUIMICA**, de la Planta Global de cargos, quien presta sus servicios en el(la) **INSTITUCION EDUCATIVA TIMBA Sede PRINCIPAL** del Municipio de **BUENOS AIRES (Cauca)**, mientras dure la Licencia por maternidad del (la) señor (a) **GONZALEZ RODRIGUEZ CATHERIN YURANY**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. **34321038**, legalizada mediante Resolución N. 1925 de 07 de abril de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO: El (La) Docente nombrado (a) en provisionalidad temporal mediante el presente Acto Administrativo tomará posesión del cargo con el lleno de los requisitos legales vigentes.

ARTÍCULO TERCERO: El (La) Docente a quien se le realiza el nombramiento en provisionalidad mediante el presente Acto Administrativo, una vez notificado (a), debe acudir a la Oficina de Bienestar Social para la Afiliación a la Seguridad Social y a la Caja de Compensación Familiar.

ARTÍCULO CUARTO: Copia del presente Acto Administrativo será enviada a la Oficina de Nómina, Prestaciones Sociales del Magisterio y Hojas de Vida, para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO: Comuníquese el presente Acto Administrativo al (la) señor (a) **STEPHANIA ARIAS GONZALEZ** en Calle 10A N. 6A-47 Santander, celular: 3014171369 o al Correo Electrónico: tefa.arias08@hotmail.com

ARTÍCULO SEXTO: El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de su posesión.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Popayán, a

20 ABR 2021

ELIAS LARRAHONDO CARABALI
Gobernador

Aprobó: **JORGE OCTAVIO GUZMAN GUTIERREZ**- Secretario de Educación y Cultura.

Vo. Bo: Gerson Alexander Flórez Fajardo - P.U. - Líder Gestión de Talento Humano Educativo

Revisó: Dayra Milena Achicanoy A.-P.U. Gestión Talento Humano

Viviana Meliza Certuche Mera-Abogado contratista Gestión Talento humano

Juan Fernando Ortega Olave-Jefe Oficina Asesora Jurídica

Favián Narváez T.A. Gestión de Talento Humano Educativo

Digito: Carmenza Martínez -Gestión de Talento Humano-12/04/2021